



Gobierno Regional
Madre de Dios
Unidos impulsamos el Desarrollo

Gobernación Regional

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

"Decenio de la igualdad de Oportunidad para Varones y Mujeres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 039 -2024-GOREMAD/GR

Puerto Maldonado, 22 FEB 2024

VISTOS:

El Memorando N° 473-2024-GOREMAD/GGR., de fecha 20 de febrero del 2024; Oficio N° 017-2024-GOREMAD/ORA-OCF., de fecha 19 de febrero del 2024; Acta de Reunión de Comisión Central de fecha 19 de febrero del 2024; Oficio N° 017-2024-GOREMAD/ORA-OCF., de fecha 19 de febrero del 2024; Oficio N° 084-2023-GOREMAD/ORA-OCF., de fecha 01 de diciembre del 2021; Acta de Reunión de la Comisión Funcional de Depuración y Sinceramiento Contable del GOREMAD Sede Central de fecha 31 de enero del 2024; Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2024-GOREMAD/GR., de fecha 12 de febrero del 2024; Informe Legal N° 110 -2024-GOREMAD/ORAJ., de fecha 21 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 191, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia: autonomía que es delimitada por el artículo 8 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo en su artículo 192 numeral 1, Dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 9°, numeral 9.1, define a la autonomía política como la facultad que tienen los Gobiernos Regionales de adoptar y concordar las políticas y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que les son inherentes.

Que, el Sistema Nacional de Contabilidad conforma la Administración Financiera del Sector Público, y tiene por finalidad establecer las condiciones normativas para la presentación de la rendición de cuentas de las entidades del Sector Público, a fin de elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, necesarias para realizar el planeamiento y la toma de decisiones a fin de facilitar el control y la fiscalización de la gestión pública.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1438 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, se regula el Sistema Nacional de Contabilidad como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del Sector Público, en armonía con la normatividad contable internacional vigente. Estableciendo en su artículo 5, que la Dirección General de Contabilidad Pública – DGCP del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad; y, tiene entre sus funciones, la de ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, dictando las normas relacionadas con su ámbito de competencia y vinculándose con las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, se aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, denominada "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos"; y el "Instructivo para la Declaración de Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos"; estableciéndose el contenido y plazos máximos de presentación de los siguientes

entregables: la declaración de inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable, y la designación y aprobación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable;

Que, de acuerdo con el numeral 3 de la referida Directiva, los citados Lineamientos tienen alcance nacional y son de aplicación a las Entidades del Sector Público No Financiero a las que hace referencia el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1438, entre otros, al Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial; concordante a ello, el sub numeral 5.1 del numeral 5 de la precitada Directiva establece que el Titular de la Entidad, según el alcance antes señalado, quien presenta la rendición de cuentas a la DGCP, es la autoridad máxima y responsable del proceso de depuración y sinceramiento contable;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01., de fecha 20 de diciembre del 2021, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, resuelve en su artículo 1: Modificación de diversas disposiciones de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 y en su artículo 2: Aprobación del Instructivo, donde se aprueba el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras formas organizativas no Financieras que administren Recursos Públicos" (en adelante el instructivo); requiriendo la aprobación de la ejecución de los resultados de avance periódicos del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2021-GOREMAD/GR., de fecha 15 de julio del 2021, se aprobó la Declaración de Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable de todas las Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego 454 – Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 231-2021-GOREMAD/GR., de fecha 23 de julio del 2021, se conforma la Comisión Central del Pliego 454 Gobierno Regional de Madre de Dios y las 8 Comisiones Funcionales de Depuración y Sinceramiento Contable del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 105-2022-GOREMAD/GR, de fecha 09 de marzo del 2022 se aprobó el Plan de Trabajo y Programación de Depuración del Sinceramiento Contable del Gobierno Regional de Madre de Dios a nivel pliego, Plan que contiene la programación de todas las Unidades Ejecutoras pertenecientes al Pliego 454, el mismo que es modificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 428-2022-GOREMAD/GR de fecha 20 de octubre del 2022.

Que, mediante Memorando Múltiple N° 002-2024-GOREMAD-GR emitido por la Gerencia General Regional, por el cual otorga plazo para los pedidos de avance y aprobación del PDS de todas las Unidades Ejecutoras del Pliego 454 Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, el numeral 3.7 del Instructivo prevé que, la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, sobre la base de la documentación sustentatoria, referida en el numeral 6.5 de la Directiva comprueba que los resultados de las acciones de depuración y sinceramiento contable ejecutadas, sean fiables, por lo tanto, que estén en condiciones de ser propuestos con fines de su aprobación el titular de la entidad;

Que, mediante Acta de Reunión de Comisión Central del Pliego 454 Gobierno Regional de Madre de Dios, de fecha 19 de febrero del 2024, se señala que se ha pedido la revisión de un Miembro de la Comisión Central del Pliego 454 GOREMAD y a su vez miembro de la Comisión Funcional de la U.E. Sede Central, sobre depuración de la Sub Cuenta 1508.0103 Estructuras por S/ 4,925, 039.16; pedido que se encuentra sustentado con el Informe N° 017-2024-GOREMAD/ORA-OCP, emitido por la Oficina de Control Patrimonial el mismo que hace mención al Acta de reunión del pasado 31 de enero del 2024; donde se aprobó el sinceramiento de 07 expedientes de depuración, dentro de los cuales se encuentra el expediente de depuración N° 030, comprendiendo las siguientes sub cuentas contables:

1501.030101 - Puertos y Aeropuertos Costo 3'091,564.13; 1501.030201 - Infraestructura Vial Costo 3'767,027.31; 1501.030301 - Infraestructura Eléctrica Costo 424,563.97; 1501.030401 - Infraestructura Agrícola Costo 195,984.45; 1501.030501 - Agua y Saneamiento Costo 2'325,350.02; 1501.039901 - Otras Infraestructuras Costo 2'697,825.11

Procediéndose a los siguientes acuerdos:

1. Finalmente revisado todos los documentos antes citados se procedió a los siguientes acuerdos: Aprobar el pedido de avance de depuración de la sub cuenta 1508.0103 Estructuras por S/. 4,925,039.16 de la UE Sede Central GOREMAD y remitir toda la presente documentación al Titular del Pliego para la aprobación del avance esto mediante acto resolutivo.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Instructivo señala que, el titular de la entidad aprueba mediante resolución los resultados del avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable y actualizaciones a la programación; en tal sentido, estando a las normas mencionadas y a los informes obrantes en autos, así como al Acta de Reunión de Comisión Central del Pliego 454 Gobierno Regional de Madre de Dios, de fecha 19 de febrero del 2024, firmada por los miembros de la Comisión Central de Depuración y Sinceramiento Contable del Gobierno Regional de Madre de Dios, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, y la Resolución N° 00929-2022-JEE-TBPT/JNE, de fecha 16 de noviembre del 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Tambopata;

SE RESUELVE:

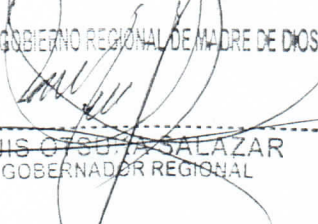
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el avance de depuración del Plan de Trabajo y Programación de Depuración del Sinceramiento Contable del Pliego 454 - Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 105-2022-GOREMAD /GR., de fecha 09 de marzo del 2022, modificada y reprogramada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 428-2022-GOREMAD-GOREMAD/GR., de fecha 20 de octubre del 2022, respecto del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Unidades Ejecutoras: Sede Central del Gobierno Regional de Madre de Dios, depurándose la sub cuenta 1508.0103 Estructuras por S/. 4,925,039.16.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina Regional de Administración remita la presente Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública de Ministerio de Economía y Finanzas, en estricta atención a las condiciones y plazos que la indicada Dirección General establezca.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, en coordinación con la Oficina Regional de Administración, efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLAS




LUIS OTSU SALAZAR
GOBERNADOR REGIONAL